



ACTA - 9

**SESIÓN PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA TRATAR LAS
ALEGACIONES PRESENTADAS Y DETERMINAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

**LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPEDIENTE
NÚMERO 232017**

Asistentes:

Don Antonio Pérez García.
Alcalde-Presidente.
Don Josué Martos Pérez, secretario.
Doña Miriam Mateo García, Interventora.
Don Francisco Gutiérrez Gómez,
arquitecto técnico municipal.
Doña María Trinidad Elena Alemán
Rodríguez, administrativa, en funciones
de secretaria de la mesa.

Fecha: 31 de agosto de 2018
Lugar: despacho de alcaldía
Hora: 10:15

En el lugar, fecha y hora indicados se reúnen las personas citadas al objeto de proceder a la sesión de la mesa de contratación para tratar las alegaciones presentadas y determinar la oferta más ventajosa.

ANTECEDENTES

Al objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa de contratación, en sesión pública celebrada el día 10 de agosto de 2018, dio a conocer a los licitadores asistentes la proposición que la mesa considera más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales. A saber, proposición presentada por CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS), con código de identificación fiscal A-82741067.

Los licitadores fueron informados de la celebración de dicho acto mediante comunicados electrónicos. En el citado comunicado también se les informó de la posibilidad que tienen de formular alegaciones por escrito durante el plazo de dos días hábiles desde la celebración de la sesión convocada.

El día 14 de agosto de 2018 finalizó el plazo establecido para presentar alegaciones por escrito contra el acto celebrado por la Mesa de contratación.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

En relación con lo expuesto, dos licitadores han presentado alegaciones en el registro general de este ayuntamiento. Según los datos remitidos por la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al departamento de contratación, son:

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., documentación con número de registro electrónico de entrada 2018-E-RE-2198 y fecha 14 de agosto de 2018.
- FOMENTO BENICASIM, S.A. (FOBESA), documentación con número de registro electrónico de entrada 2018-E-RE-2205 y fecha 14 de agosto de 2018.

Solicitados los correspondientes informes a los servicios técnicos municipales, con fecha 23 de agosto de 2018, consta su emisión en el expediente número 232017 – Gestiona 2565/2017

SESIÓN ACTUAL

Reunida la Mesa de contratación en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de esta acta y a los fines señalados en el mismo, el señor Alcalde presidente abre la sesión.

Seguidamente, la Mesa de contratación, a la vista del informe de los servicios técnicos, procede a tratar en primer lugar las alegaciones presentadas por la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A.

En segundo lugar y visto el informe emitido por los servicios técnicos, la Mesa trata las alegaciones presentadas por la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA).

Finalizado el análisis de los escritos presentados, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto:

PRIMERO.- Informar al órgano de contratación acerca de las consideraciones alcanzadas por este órgano de asistencia, en relación con las alegaciones presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., que, según el informe del técnico municipal, se resumen en:

“Examinado el escrito de alegaciones, éstas se pueden sintetizar en:

a. Que las puntuaciones reflejadas en el apartado de “precio recogida” del acta de la mesa de contratación de fecha 8 de agosto de 2018, no se corresponden con lo establecido en la Cláusula décima del Pliego de Prescripciones Administrativas.

b. Que sean excluidas del proceso de adjudicación las ofertas presentadas por las mercantiles RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, SLU y CESPAN por presentar un precio de transporte que no se corresponde con lo reflejado en los respectivos estudios económicos y ser valores anormales o desproporcionados”

En relación con el apartado a., revisado el “precio de recogida” de las tablas de valoración de la oferta económica, el error está en que la oferta presentada en el precio de recogida por la mercantil SISTEMA RECOGIDA RESÍDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM), debería figurar 407.984,12 euros en lugar de 476.818,11 euros. Esto se debe a que se incluyó en este apartado el precio del

Ayuntamiento de Rojales



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

transporte que asciende a 60.916,04 euros, precio que ya había sido consignado en el apartado correspondiente, a razón de 0,565 €/Km.

Por lo tanto, los precios y puntuaciones para la empresa SISTEMA RECOGIDA RESÍDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM), son:

Licitador	Precio recogida (euros)	Puntos recogida	Precio transporte (euros)	Puntos transporte	Total puntos
SISTEMA RECOGIDA RESÍDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	407.984,12	38,26	0,565	0,83	39,09

En relación con el apartado "b. *Que sean excluidas del proceso de adjudicación las ofertas presentadas por las mercantiles RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, SLU y CESPA por presentar un precio de transporte que no se corresponde con lo reflejado en los respectivos estudios económicos y ser valores anormales o desproporcionados*", la Mesa considera:

- En el caso de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., la empresa asume la reducción de ingresos por transporte, que no impide la viabilidad económica del contrato y no es causa de exclusión (Resolución 024/2011, de 9 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

- Por lo que afecta a RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U., la empresa a optado por obtener el máximo de puntos por transporte, al poner como precio 0 euros, e incluir éste en el apartado de precio de recogida.

Por tanto, en ninguno de los dos casos hay valores anormales o desproporcionados y no procede la exclusión de ambas empresas (informe de los servicios técnicos municipales de fecha 8 de agosto e 2018).

A la vista de lo expuesto, la Mesa considera que procede desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A.

Lo informado no tiene carácter resolutivo. Contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que cabe interponer contra el acuerdo de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Informar al órgano de contratación acerca de las consideraciones alcanzadas por este órgano de asistencia, en relación con las alegaciones presentadas por FOMENTO BENICASIM, S.A. (FOBESA) que, según el informe del técnico municipal, son:

"a. Que la relación de personal a subrogar coincide plenamente con lo que se solicita por los Pliegos de condiciones, y más concretamente, con lo expuesto en el ANEXO 1 del PCAP.

b. Que si se había advertido un motivo de exclusión en el Proyecto de Gestión presentado, a esta conclusión se llega tras la apertura del sobre C.

c. Que proponen realizar el servicio de recogida de la fracción resto con 1 peón y 1



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

conductor, en virtud de la potestad que les otorgan los Pliegos de condiciones para realizar la organización de los trabajos a su criterio.

d. Que revisando los pliegos, tanto administrativos como técnicos, no se ha encontrado mención alguna a que el servicio tenga que realizarse de forma obligatoria con 1 conductor y 2 peones. Es decir, NI EL PCAP NI EL PPT PIDEN EXPRESAMENTE LA CONFORMACIÓN DE ESTOS EQUIPOS POR EL PERSONAL CITADO (1 conductor y 2 peones).”

Razones en contra de las alegaciones:

En relación con el apartado a., la relación de personal a subrogar indicada en el anexo 1 del PCAP es (para cada equipo) de 1 conductor y 2 peones. En cambio, FOBESA propone realizar el servicio de la fracción resto con 1 conductor y 1 peón.

En relación con el apartado b., la Mesa de contratación consideró que tal circunstancia pudiera ser un error material que pueda ser subsanado con la información resultante del estudio económico presentado en el sobre C, pero tal subsanación no se produce porque se evalúa el coste económico del servicio con una dotación inferior a la prevista en los pliegos.

En relación con el apartado c., en ningún párrafo de los documentos que obran en el expediente se otorga potestad al licitador para la organización de los trabajos a “su criterio”. Lo que sí se dice es que “La organización de la prestación es responsabilidad del contratista, debiéndose ajustar en todo momento a las necesidades y objetivos del servicio, lo establecido en el contrato y a las indicaciones de detalle de la inspección y supervisión municipal.”

Apartado d. En los documentos que forman parte del expediente administrativo de contratación, se especifica que los recursos humanos para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con carga trasera debe ser 1 conductor y 2 peones por equipo. Sirva como ejemplo la Memoria del servicio, tablas 4 y 5 y el Estudio económico del servicio, partida 2.1 del cap. 2: refuerzo recogida RSU julio-agosto.

MEMORIA DEL
SERVICIO



Servicio	Periodicidad	
	Días	Horas
Recogida residuos domésticos	365	13,2
Recogida residuos domésticos. Apoyo	62	6,6
Recogida voluminosos y podas	250	6,6
Recogida selectiva	104	6,6
Recogida aceites	12	2
Recogida baterías y pilas	12	1
Lavado contenedores	64	6,6
Ecoparque	302	6,6

Tabla 4: Servicios y Periodicidad

Servicio	Periodicidad		Personal		
	Días	Horas	Conductor	Peón	Porcentaje
Recogida residuos domésticos	365	13,2	2	4	100,00%
Recogida residuos domésticos. Apoyo	62	6,6	1	2	17,00%
Recogida voluminosos y podas	250	6,6	1	1	100,00%
Recogida selectiva	52	6,6	1	1	14,25%
Recogida aceites	12	2		1	1,00%
Recogida baterías y pilas	12	1		1	0,5%
Lavado contenedores	64	6,6	1	1	17,53%
Ecoparque	250	6,6		1	100,00%

Tabla 5: Personal necesario



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

**ESTUDIO
ECONÓMICO
DEL SERVICIO**



Hr	Cuadrilla compuesta por conductor de camión y peón, incluido camión recogida de residuos de capacidad 22,00 m3 y carga trasera, para trabajos realizados en días laborales y horario diurno.		
1,000 Hr	Camión 22,00 m3 (CM22)	13,53000	13,53000
1,000 Hr	Conductor día laborable horario diurno	11,42000	11,42000
2,000 Hr	Peón día laborable horario diurno	9,41000	18,82000
	Precio total por Hr		43,77000
Partida 1 de 4 del Capítulo 1: Recogida RSU Contenedores			
Hr	Cuadrilla+camión 22 m3 laborable diurno		
1,000 Hr	Camión 22,00 m3 (CM22)	13,53000	13,53000
1,000 Hr	Conductor día laborable horario diurno	11,42000	11,42000
2,000 Hr	Peón día laborable horario diurno	9,41000	18,82000
	Precio total por Hr		43,77000
Partida 2.1 del Capítulo 2: Refuerzo recogida RSU julio-agosto			

A la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA).

Lo informado no tiene carácter resolutivo. Contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que cabe interponer contra el acuerdo de adjudicación del contrato.

TERCERO.- Teniendo en cuenta los valores corregidos que figuran en el informe del técnico municipal y de las consideraciones alcanzadas por la Mesa, tratadas en el acuerdo PRIMERO de esta acta, rectificar el precio de recogida de la mercantil SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. y las puntuaciones que correspondan de la tabla de puntuación de las ofertas económicas de las actas 7 y 8, con los valores consignados en la tabla que sigue:

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ADMITIDAS					
Licitador	Precio recogida (euros)	Puntos recogida	Precio transporte (euros)	Puntos transporte	Total puntos
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	453.121,84	0,00	0,000	17	17
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM).	407.984,12	38,26	0,565	0,83	39,09
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	420.118,21	27,97	0,594	0,00	27,97
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	390.592,01	53,00	0,020	16,43	69,43

CUARTO.- Aplicados los criterios de valoración indicados en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones admitidas según el orden decreciente que se detalla en la tabla que sigue:

PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS (PROYECTOS DE GESTIÓN MÁS OFERTA ECONÓMICA). ORDEN DECRECIENTE			
LICITADORES	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS	TOTAL

Ayuntamiento de Rojales



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

	PROYECTOS DE GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	25	69,43	94,43
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	27	27,97	54,97
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	8	39,09	47,09
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	23	17	40

QUINTO.- Poner en conocimiento del órgano de contratación la determinación de la Mesa de contratación acerca de la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Rojales que, para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, es la presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067; oferta que cumple lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los documentos técnicos que regulan el procedimiento de adjudicación y que ha obtenido la mejor puntuación: 94,43 puntos.

SEXTO.- Continuar el procedimiento, a tal efecto el órgano de contratación requerirá al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la mesa da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta que firman los asistentes conmigo. Lo que certifico.